

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	10
Tres id. . . . .	13

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres id. . . . .	34

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el *Boletín Oficial del Estado*, número 60, correspondiente al 1.º del corriente, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprobó el Plan extensivo de Electrificación de las líneas que constituyen la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles;

Estudiadas las circunstancias de dichas líneas, en orden al trabajo que sobre ellas se realiza y al rendimiento del canon de electrificación; a la urgencia de la solución de los problemas de explotación planteados en las mismas; a su situación en cuanto a las posibilidades de suministro de energía eléctrica a medida del desarrollo del Plan de Electrificación y a las dificultades de abastecimiento de carbón, así como a la constitución de grupos de líneas ventajosamente explotables con tracción de vapor o eléctrica.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las líneas que constituirán el Plan de Electrificación de 4.500 kilómetros (explanación) previsto en el artículo tercero del Decreto de 25 de enero de 1946, serán las a continuación enumeradas:

1. — León-Ponferrada y León-Busdongo.
2. — Mora-Reus-San Vicente-Villanueva-Barcelona-Mataró-Empalme.
3. — Ujo a Gijón y Ramales de Asturias.
4. — San Vicente-Villafranca-Barcelona-Granollers-Empalme y Granollers-Las Franquesas.
5. — Lérida-Manresa.
6. — Reus-Tarragona-San Vicente y Empalme-Gerona-Cerbere.
7. — Baeza-Alcázar.
8. — Madrid-Alcázar y Algodor-Toledo.
9. — Madrid-Arcos.
10. — Miranda-Bilbao y Miranda-Alsasua.
11. — Quintanilla-Santander.
12. — Medina-Avila y Medina-Segovia.
13. — Baeza-Córdoba.
14. — Burgos-Miranda-Castejón.

15. — Almansa-Valencia-Castejón-Silla-Cullera y Valencia-Liria.  
16. — La Encina-Alicante y Játiva-Alcoy.

17. — Córdoba-Bobadilla Málaga (puerto).

18. — Alsasua Pamplona-Castejón  
19. — Ponferrada a Monforte y Toral-Villafranca del Bierzo.

20. — Monforte-Vigo (puerto) y Guillarey-Túy.

21. — Lérida a Reus, Picamóns-Roda.

22. — Tarragona-Castellón.

23. — Valencia-Teruel.

24. — Valencia-Utiel.

25. — Monforte-Coruña y Betanzos-Ferrol.

26. — Redondela-Santiago-Coruña.

27. — Bobadilla a Algeciras.

28. — Gádor a Almería.

2.º El orden de la relación anterior marca, en principio, la sucesión de trabajos en cada una de las secciones a electrificar; trabajos que se solaparán de modo a acomodar al desarrollo del Plan de Electrificación al plazo fijado en el artículo tercero del Decreto que antes se menciona.

3.º Se considerarán también incluidas dentro del Plan de Electrificación las líneas actualmente electrificadas, cuya reconversión pudiera entenderse necesaria con arreglo a las normas técnicas a que hace alusión el artículo sexto del repetido Decreto y siempre que el material procedente de las mismas pueda aplicarse a la electrificación de otras secciones enumeradas en el artículo primero de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1946 = F. Ladreda.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 2 de marzo de 1946.

El Gobernador Civil interino,  
*Honorato Martín Cobos.*

### Delegación Provincial de Trabajo

Para conocimiento de los interesados, esta Delegación Provincial hace público el acuerdo de la Dirección General de Trabajo, en el sentido de que, para favorecer a los Caballeros Mutilados, titulares

de porterías y fincas urbanas, atendidas por sus esposas, acuerda hacer compatible al cuidado de las mismas por cónyuge, con la percepción por parte de aquél de cinco puntos, por matrimonio, en la empresa donde trabaja, siempre que los emolumentos metálicos percibidos por la portería no excedan de 150 pesetas mensuales.

Burgos 27 de febrero de 1946.— El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

Para conocimiento de las empresas afectadas, se hace saber que la Orden de 31 de diciembre último, relativa a salarios en industrias no reglamentadas, no será de aplicación para el Ramo de Agua.

Burgos 27 de febrero de 1946.— El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

A efectos de aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1945 en la industria de transportes mecánicos por carretera, se hace saber que, por acuerdo de la Dirección General de Trabajo, los conductores y cobradores deben ser encuadrados en el grupo de obreros como oficiales y ayudantes respectivamente, salvo aquellos casos en que con arreglo a normas anteriores vigentes, tuviesen reconocidos estos trabajadores superior categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 28 de febrero de 1946.— El Delegado Provincial de Trabajo, Ricardo de Miguel.

Para conocimiento de las empresas afectadas se hace saber que, por acuerdo de la Dirección General de Trabajo y a efectos de la debida interpretación del Decreto-ley de 15 de agosto de 1927, relativo al trabajo nocturno de la mujer obrera en lo que hace referencia a la Industria Yutera, el descanso de 30 minutos que se señala en el artículo 9.º, debe entenderse comprendido dentro de la jornada legal de ocho horas, quedando ésta por tanto reducida a siete y media de trabajo efectivo.

Burgos 28 de febrero de 1946.— El Delegado Provincial de Trabajo, Ricardo de Miguel.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Caminos.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Santo Domingo de Silos, con motivo de la construcción de la carretera (hoy Camino Local) de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 2.º

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado de referido Camino la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con las mencionadas obras y rectificada por el Alcalde de mencionado Ayuntamiento, se insertó en el B. O. de la provincia del día 4 de noviembre de 1945, número 252; señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas, se presentó dentro del plazo reglamentario una reclamación ante dicha Alcaldía, suscrita por el vecino de dicha localidad D. Filadelfo Castrillo Martín, el cual manifiesta que la finca que figura en la relación publicada en mentado B. O. con el número 17 y a nombre de doña Dolores González, es de la propiedad del reclamante, cuya reclamación pasó a informe del Ingeniero encargado de dicho Camino, representante de la Administración, el cual me informa que, personado en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, pudo comprobar, según manifestación expresa en dicha Secretaría, que la finca de referencia es de la propiedad del reclamante señor Castrillo Martín; esta Jefatura, en virtud del informe emitido por dicho Ingeniero, acordó subsanar dicho error, formulando una nueva relación nominal de propietarios en la que figure como propietario de la finca número 17, D. Filadelfo Castrillo Martín, cuya nueva relación rectificada se publicó en el B. O. de la provincia del día 28 de enero del corriente año, número 25, el cual fué remitido un ejemplar al Alcalde a fin de que le expusiese al público durante el plazo regla-

mentario, y que transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna otra reclamación, según certificación que remitió a esta Jefatura dicho Alcalde, por lo cual queda anulada y sin ningún valor ni efecto la relación de propietarios primeramente publicada.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de dicho camino, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de la provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes de su Reglamento para su ejecución.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, haciéndoles saber al mismo tiempo a los interesados que se ha nombrado Perito para representar a la Administración al Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, D. Ignacio Carbonell Angulo, pudiendo los interesados, si no están conformes con el expresado nombramiento designar, durante el plazo de ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de St.º Domingo de Silos, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración en este expediente.

Burgos 28 de febrero de 1946. = El Ingeniero-Jefe, J. Bratons.

Administración Principal de Correos de Burgos.

#### Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo de cinco mil trescientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos, y Estafeta de Briviesca, hasta el día 5 de abril próximo, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en dicha Administración Principal, el día 10 del mismo mes y a las once horas.

Burgos 1.º de marzo de 1946. = El Administrador Principal, Manuel Pérez.

#### Módulo de proposición

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempe-

ñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo de Briviesca a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de mil sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

#### Alcaldía de Masa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de cuatro días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponde.

En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Masa 1 de marzo de 1946. = El Alcalde, Adrián Juarros.

#### Alcaldía de Hacinas.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hacinas 20 de febrero de 1946. = El Alcalde, Vitores Olalla.

#### Alcaldía de Fontioso.

Se halla en el tablón de anuncios y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15

días, el reparto general de los impuestos municipales de esta localidad, correspondiente al año 1945, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 19 de febrero de 1946. = Por el Alcalde. = El Secretario habilitado, P. O. S., Marco González.

#### Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para el actual ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 18 de febrero de 1946. = El Alcalde, Saturnino Marañón.

#### Alcaldía de Hortigueta.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestas al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hortigueta 27 de febrero de 1946. = El Alcalde, Miguel García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafría de Burgos, Orbaneja Rápico, Cardañuela Rápico, Mambrillas de Lara, Los Balbases y Valle de Tobalina.

#### Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 9 de febrero de 1946. = El Alcalde, Máximo López.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el día 23 del actual, a las once horas de su mañana, la subasta pública extraordinaria de 372 pinos silvestres, 744 negrales y 40 robles soñamados e inutilizados en incendio, marcados y numerados en el monte de esta jurisdicción «El Pinar», con un volumen de 198'72 metros cúbicos de

madera en pie, rollo y corteza, y 150 estéreos de leña procedentes de sus copas, bajo el tipo de tasación pericial de 24.746'52 pesetas.

Canicosa 1 de marzo de 1946. = El Alcalde, Odón Ayuso.

#### Alcaldía de Oña.

El día 30 de marzo actual y hora de las once de su mañana se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 545 pinos maderables marcados, en el monte «La Sierra» de esta villa, con un volumen de 200 metros cúbicos, por el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

El mismo día, a las doce horas y treinta minutos, se celebrará la subasta de 316 pinos maderables marcados, en el monte «El Arcenite», de esta villa, con un volumen de 100 metros cúbicos, por el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

A las trece horas y treinta minutos del mismo día se subastarán 400 estéreos de leña de encima de entresaca dejando resalvos, en el monte «La Sierra», de esta villa, por el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, reintegradas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas).

Oña 1 de marzo de 1946. = El Alcalde, Eustasio Martínez.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAÍN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cie., al . . . 1'00 por 100  
 En libreta, al . . . 2'00 por 100  
 A seis meses, al . . . 2'50 por 100  
 A un año, al . . . 3'00 por 100

**G. BAÑUELOS**  
**OCULISTA**  
 DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230